LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.169)

ARTICULO 1º.- Modificanse los arts. 1º, 3º, 4º, 6º y 8º de la Ord. Nº 6064/95 los cuales regiràn con los siguientes textos:ö

- õ Art. 1°.- Crease el Porgrama Municipal para la fabricación de Bloques de cemento "PROMUBLOQ, mediante el cual todas las instituciones vecinalistas y o cooperativas de trabajo con Personeria Juridica ya otorgada o en trámite ante los organismos competentes y reconocidas las primeras, por la Dirección de Relaciones Vecianles de la Municipalidad de Rosario y als segundas, por la Dirección de Cooperativas del gobierno de la Provincia de Santa Fe, podran solicitar a la Municipalidad de Rosario la entrega de hasta dos maquinas fabricadoras de bloques de cemento para la construcciónö.
- õ **Art. 3º.-** Las instituciones vecinalistas y/o cooperativas de trabajo deberán emplear a un numero de personas calculadas en una por cada unidad bloquera que soliciten, debiendo ser desocupados fehacientes con domicilio real en la juridicción de la institución en la primera etapaö.
- õ **Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo a través de la repartición que corresponda proveera a cada una de las instituciones interesadas en el programa, segun el Artículo 1° de la presente: bolsa de cemento para la construcción en un número de 300 (trecientas) y arena en la magnitud que corresponda, a los fines del inicio de la actividadö.
- õ **Art. 6°.-** Las bloqueras pasarán a ser patrimonio de las instituciones emergentes del Artículo 1° a la presente que cumplan con los requisitos exigiblesö.
- õ **Art. 8°.-** Tècnicos correspondientes del Departamento Ejecutivo instruiràn a los vecinos designados por las instituciones en cuestiòn para una correcta fabricación de bloquesö.
 - Art. 2º.- Comuniquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

EF

Sala de Sesiones, 2 de Mayo de 1996.-